

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 ESCRITURA PUBLICA DE RECTIFICACION A LA
2 DE CONSTITUCION DE SISASA S. A QUE
3 OTORGAN SUS ACCIONISTAS FUNDADORES.-
4 (CUANTIA INDETERMINADA).-----

5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día veintiseis de abril de mil novecientos

7 noventa y uno, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**,

8 Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, EDUARDO

9 NAVARRETE ROMERO, casado, ejecutivo, por los derechos que

10 representa como Apoderado General de su padre el señor SIMON

11 NAVARRETE PEREIRA conforme las escrituras públicas de Poder

12 General y de ratificación y ampliación del mismo que se

13 acompañan y se agregan al final de esta Escritura como

14 documentos habilitantes; la señora SARA NAVARRETE DE

15 FAIDUTTI, casada, ejecutiva; Abogado GABRIEL FAIDUTTI

16 NAVARRETE, soltero; ALDO FAIDUTTI NAVARRETE, casado

17 ejecutivo; y, BRUNO FAIDUTTI NAVARRETE, casado, ejecutivo.

18 Comparecen además las siguientes personas: SARA ROMERO DE

19 NAVARRETE, casada, ejecutiva; Doctor JUAN CARLOS FAIDUTTI

20 ESTRADA, casado, Abogado; MARIA FERNANDA HIDALGO DE

21 FAIDUTTI, casada, ejecutiva; y, LOURDES ALVAREZ DE FAIDUTTI,

22 casada, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de

23 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y

24 comparecer, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el

25 objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como

26 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorga-

27 miento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:-

28 MINUTA: " SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el

1 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que
2 conste la de RECTIFICACION A LA DE CONSTITUCION DE SISASA S.
3 A. contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones:

4 **PRIMERA: OTORGANTES:-** Comparecen a otorgar la presente
5 Escritura pública de rectificación a la escritura de constitución de
6 la Compañía SISASA S. A. los señores: EDUARDO NAVARRETE
7 ROMERO, quien comparece por los que representa como
8 Apoderado General de su padre el señor SIMON NAVARRETE
9 PEREIRA, según consta del Poder General que acompaña, al igual
10 que de la Escritura de ratificación y ampliación de dicho Poder,
11 que también acompaña y que se agregan a esta escritura como
12 documentos habilitantes; SARA NAVARRETE DE FAIDUTTI;
13 GABRIEL FAIDUTTI NAVARRETE; ALDO FAIDUTTI NAVARRETE; y,
14 BRUNO FAIDUTTI NAVARRETE, comparecientes los cuales son
15 ecuatorianos, mayores de edad, casados, ejecutivos, y domiciliados
16 en esta ciudad de Guayaquil. También comparecen la señora:
17 SARA ROMERO DE NAVARRETE; Doctor JUAN CARLOS FAIDUTTI
18 ESTRADA; MARIA FERNANDA HIDALGO DE FAIDUTTI; y, señora
19 LOURDES ALVAREZ DE FAIDUTTI, por los derechos que
20 representan de las Sociedades Conyugales que tienen formada
21 con sus cónyuges respectivamente ya indicados anteriormente.-

22 **SEGUNDA.-** Con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos
23 noventa, ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado
24 Marcos Díaz Casquete, los comparecientes otorgamos la escritura
25 de constitución de la Compañía SISASA S. A., con un capital social
26 de trece millones seiscientos cincuenta y nueve mil sucres, la
27 misma que se encuentra en trámite de aprobación ante la
28 Superintendencia de Compañías de Guayaquil, y en la cual los

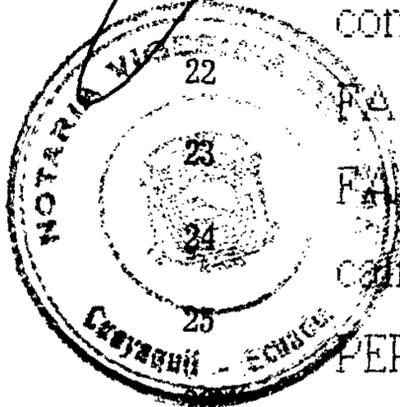
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 accionistas fundadores SARA NAVARRETE DE FAIDUTTI, GABRIEL
2 FAIDUTTI NAVARRETE, ALDO FAIDUTTI NAVARRETE y BRUNO
3 FAIDUTTI NAVARRETE, suscribimos, y pagamos, en numerario,
4 una acción cada uno, ordinaria y nominativa, de un mil sucres; y,
5 el también accionista fundador, señor SIMÓN NAVARRETE
6 PEREIRA suscribió trece mil seiscientas cincuenta y cinco
7 acciones, ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una,
8 pagándolas mediante aporte de dos bienes inmuebles de su
9 propiedad, cuya descripción, linderos y medidas están contenidos
10 en la mencionada escritura. Dichos inmuebles fueron avaluados y
11 aceptados por los accionistas en la suma total de trece millones
12 seiscientos cincuenta y cinco mil sucres, por lo que el mencionado
13 accionista, Simón Navarrete Pereira transferia a SISASA S. A.,
14 el dominio de los referidos dos inmuebles. En la ya indicada
15 escritura de constitución de SISASA S. A. se han deslizado
16 involuntariamente errores que es menester corregir,
17 particularmente en la individualización de los dos inmuebles
18 aportados, procediéndose entonces a dicha rectificación en la
19 forma determinada en la cláusula siguiente:- **TERCERA:**
20 **RECTIFICACION:-** Con los antecedentes expuestos, los
21 comparecientes: SARA NAVARRETE DE FAIDUTTI, GABRIEL
22 FAIDUTTI NAVARRETE, ALDO FAIDUTTI NAVARRETE, BRUNO
23 FAIDUTTI NAVARRETE; y EDUARDO NAVARRETE ROMERO, en su
24 calidad de Apoderado General de su Padre, SIMON NAVARRETE
25 PEREIRA y debidamente autorizado como se encuentra para
26 hacer la presente rectificación, declaran que rectifican la
27 escritura de constitución de SISASA S. A., precedentemente
28 atudida, haciéndolo en los siguiente términos: **UNO)** Como el



1 Artículo veintiseis de los Estatutos incluye la mención de
2 Vicepresidente de la Compañía, sin que dicho funcionario
3 aparezca en el contexto de la escritura, se rectifica dicha mención
4 y se omite el cargo de Vicepresidente; **DOS**) El accionista Simón
5 Navarrete Pereira, quien ha suscrito trece mil seiscientas
6 cincuenta y cinco acciones en la Compañía SISASA, las paga en
7 especie y por intermedio de su Apoderado, Eduardo Navarrete
8 Romero, aportando dos bienes inmuebles de su propiedad, así
9 como la edificación implantada en uno de ellos, rectificando su
10 individualización en la forma siguiente: El solar esquinero
11 comprado a Domingo Salame, mediante escritura del dos de
12 diciembre de mil novecientos treinta y ocho, otorgada ante el
13 Notario Segundo de Guayaquil, inscrita el cinco de diciembre del
14 mismo año, se lo identificará de acuerdo con la nomenclatura del
15 catastro municipal como solar cuatro, de la Manzana sesenta y
16 uno, parroquia diez, ésta última ahora Nueve de Octubre, en vez
17 de solar de la Manzana ochenta y nueve, parroquia Rocafuerte,
18 como era la anterior nomenclatura. El solar tiene los siguientes
19 linderos: Por el Norte: la actual propietaria es la INMOBILIARIA
20 SALDU S. A., antes con terrenos de propiedad de Roberto y
21 Francisco Illingworth Icaza, Alejandro Ponce Luque y Manuel
22 Alberto Henríquez, con una longitud de veintiseis metros,
23 cincuenta centímetros; Por el Sur: calle Hurtado, con veintiseis
24 metros cincuenta y seis centímetros ; Por el Este: anteriormente
25 con el solar que perteneció a Manuel Granja Cevallos, que ahora
26 está identificado como solar cuatro A en el Catastro Municipal y
27 que fue adquirido por LA CABUYA INDUSTRIAL S. A., mediante
28 escritura del once de enero de mil novecientos cuarenta y

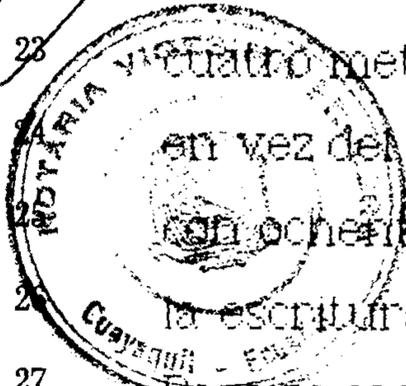
NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
JIAZ CASQUETE

1 nueve, otorgada ante el Notario de Quito, Cristóbal Salgado,
2 inscrita el dieciocho de los propios mes y año. La Cabuya
3 Industrial S. A., vendió a su vez el solar, ahora identificado como
4 cuatro A en el catastro municipal, al compareciente, Simón
5 Navarrete, mediante escritura del quince de agosto de mil
6 novecientos cuarenta y nueve, e inscrita al día siguiente; y, Por
7 el Oeste: la calle Carchi, con dieciseis metros. La superficie del
8 solar es de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados, con
9 veintiseis decímetros cuadrados. Sobre el solar cuatro, antes
10 referido, se levanta una construcción de cemento armado, tipo
11 villa de una planta, con una habitación en el primer piso alto. En
12 cuanto a la mención relativa al solar cuatro A, de la Manzana
13 sesenta y uno, parroquia diez, contiguo al anterior, se la rectifica
14 precisando sus linderos y dimensiones en esta forma: Por el
15 Norte: once metros, cincuenta y seis centímetros, con
16 desmembración del solar vendido a Aída Segale, según escritura
17 del quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve,
18 inscrita al día siguiente: Por el Sur: la calle Hurtado, con once
19 metros cincuenta y seis centímetros; Por el Este: dieciseis metros,
20 con la propiedad que fue o es de Ángela Hidalgo viuda de Ginatta;
21 y, Por el Oeste: Dieciseis metros, con la propiedad del aportante.
22 Estas medidas determinan la superficie de ciento ochenta y
23 veinticuatro metros cuadrados, noventa y seis decímetros cuadrados,
24 en vez del área de trescientos cuarenta y seis metros cuadrados,
25 con ochenta decímetros cuadrados, que consta erróneamente en
26 la escritura de constitución de SISASA S. A., Simón Navarrete
27 Pereira compró el solar en referencia a LA CABUYA INDUSTRIAL
28 S. A., el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve,



1 inscrita al día siguiente la respectiva escritura, comprendía el
2 lindero Este y Oeste, en una longitud de treinta metros, e igual
3 medida, de once metros con cincuenta y seis centímetros, al
4 Norte y al Sur, de lo que resultaba la superficie de trescientos
5 cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros
6 cuadrados. De este solar, Simón Navarrete Pereira le vendió el
7 quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve a
8 Aída Segale Rodríguez el solar mediterráneo interior, que ahora
9 integra INMOBILIARIA SALDU S. A., el cual está comprendido en
10 los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: once metros
11 con cincuenta y seis centímetros, con la propiedad que es o fue
12 de Alberto Bruckmann; Por el Sur: Propiedad que se reservó el
13 Vendedor, con once metros cincuenta y seis centímetros; Por el
14 Este: con propiedad que es o fue de Ángela Hidalgo viuda de
15 Ginatta, con catorce metros; y, Por el Oeste: Con propiedad que
16 fue de Aída Segale, que hoy también es de INMOBILIARIA
17 SALDU S. A., con catorce metros, medidas que determinan un
18 área total de ciento sesenta y un metros cuadrados, con ochenta
19 y cuatro decímetros cuadrados, las que, restadas de trescientos
20 cuarenta y seis metros cuadrados, ochenta decímetros
21 cuadrados, que era la superficie total del solar, antes de
22 desmembrarse, dan ciento ochenta y cuatro metros cuadrados,
23 con noventa y seis decímetros cuadrados, que es la superficie
24 que se ha reservado el vendedor en esa escritura. Sobre este
25 solar no existe edificación alguna y ha sido arrendado para
26 parqueo a INMOBILIARIA SALDU S. A.; **TRES**) Los accionistas
27 fundadores han avaluado y aceptado los dos inmuebles objeto
28 del aporte: el uno, ubicado en Hurtado y Carchi e identificado en

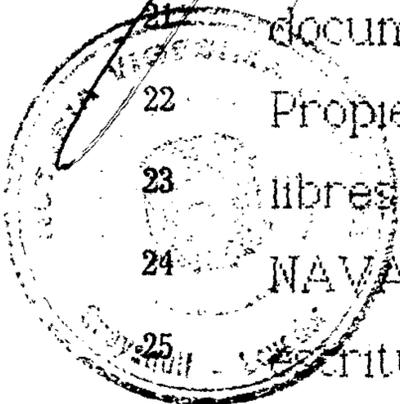
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 el catastro municipal con el código diez-cero sesenta y uno-cero
2 cuatro, en la suma de DIEZ MILLONEZ NOVENTA Y SIETE MIL
3 CIENTO SUCRES, valor que ha sido aceptado por considerarlo ^{10.09}
4 corresponde a su justo valor y no obstante, los fundadores se
5 obligan frente a la Compañía y a terceros por el valor asignado,
6 de acuerdo con el inciso cuarto del Artículo ciento setenta y
7 cuatro de la Ley de Compañías; y el otro, ubicado en Hurtado y
8 Tulcán e identificado en el catastro municipal con el Código
9 diez-cero sesenta y uno- cuatro A, en la suma de TRES MILLONES
10 QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SUCRES, valor
11 que ha sido aceptado por considerarlo corresponde a su justo
12 valor y no obstante, los fundadores se obligan frente a la
13 Compañía y a terceros por el valor asignado, de acuerdo con el
14 inciso cuarto del Artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de
15 Compañías, totalizando el avalúo de ambos inmuebles la suma de
16 TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES,
17 con lo que el aportante paga las acciones que ha suscrito en
18 SISASA S. A.; CUATRO) Que, en cumplimiento de la disposición
19 del artículo diez de la Ley de Compañías, acompaño para que sea
20 agregada en la presente escritura de rectificación como
21 documento habilitante dos certificados del Registrador de la
22 Propiedad que demuestran que dichos inmuebles se encuentran
23 libres de gravámenes.- CUARTA: La señora SARA ROMERO DE
24 NAVARRETE comparece también al otorgamiento de la presente
25 escritura, para expresar su conformidad con la transferencia de
26 dominio que hace su cónyuge, señor SIMON NAVARRETE
27 PEREIRA, por intermedio de su Apoderado, a favor de la
28 Compañía SISASA S. A. para pagar las acciones suscritas por él



1 en esta Compañía, en los términos y rectificaciones a la
2 individualización de dichos inmuebles que se dejan expresados.-
3 De la misma manera comparecen al otorgamiento de la presente
4 escritura de rectificación: Doctor JUAN CARLOS FAIDUTTI
5 ESTRADA, MARIA FERNANDA HIDALGO DE FAIDUTTI y LOURDES
6 ALVAREZ DE FAIDUTTI, para ratificar su consentimiento expreso
7 en la suscripción y pago de las acciones, al igual que su
8 conformidad en la rectificaciones realizadas mediante esta
9 Escritura a la de constitución de la Compañía SISASA S. A.-
10 Sírvase Usted, Señor Notario, agregar las demás menciones
11 necesarias para el perfeccionamiento de esta Escritura y anotar
12 al margen de la escritura de constitución de SISASA S. A., la
13 presente rectificación (Firmado) Doctor LUIS ANTONIO ARZUBE.-
14 Abogado Registro número cero cero ocho.- Hasta aquí la Minuta,
15 que queda elevada a Escritura pública con todo su valor legal.-
16 PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL QUE CONFIERE EL SEÑOR DON
17 SIMON NAVARRETE PEREIRA A FAVOR DEL SEÑOR DON EDUARDO ENRIQUE
18 NAVARRETE ROMERO.- CUANTIA INDETERMINADA:- En la ciudad de
19 Guayaquil, República del Ecuador, el diez y ocho de enero de mil
20 novecientos sesenta y cinco, ante mí, Doctor Carlos Quiñónez
21 Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón y testigos
22 infrascritos, comparece: el señor don Simón Navarrete Pereira,
23 casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado y residente en
24 esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer
25 doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta
26 Escritura de Poder General y Procuración Judicial a la que
27 procede por sus propios derechos y con amplia y entera libertad,
28 para su otorgamiento me presentó la minuta que copiado

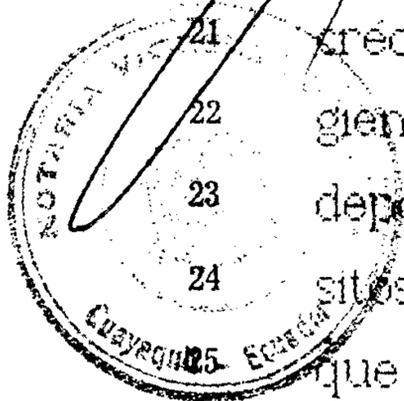
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 textualmente es del tenor siguiente:- MINUTA:- SEÑOR
2 NOTARIO:- Sírvase elevar a escritura pública la presente
3 escritura de Poder General que se contenga en los términos que
4 se expresan a continuación: Yo, Simón Navarrete Pereira, por
5 mis propios derechos y de manera libre y espontanea voluntad
6 tengo a bien conferir como en efecto confiero el señor Don
7 Eduardo Enrique Navarrete Romero, Poder General, generalí-
8 simo, para que representando mi persona e intereses, ejerza este
9 mandato y procuración judicial, de conformidad con los términos
10 siguientes:- a) Para que administre mis bienes personales presen-
11 tes y los que adquiriera en lo futuro, de la naturaleza y clase que
12 fueren, y donde quiera que se encuentre situados pudiendo en
13 consecuencia venderlos, hipotecarlos, permutarlos, aportarlos o
14 en cualquier forma disponer de ellos, concertando el precio y
15 forma de pago, y recibéndolo, para que los dé en arrendamiento
16 y parcialmente, por lo cánones y plazos que concertare y perciba
17 las rentas convenidas; para que adquiriera para el mandante otros
18 bienes, estipule los precios y los pague, suscribiendo en todos
19 estos casos las correspondientes escrituras publicas, contratos
20 privados, según fuese menester, para que acepte por el mandante
21 créditos hipotecarios, para que perciba y dé dinero a mútuo, exi-
22 giendo y dando las garantías que estime necesarias para que haga
23 depósitos en los Bancos y en cuentas corrientes y retire esos depó-
24 sitos, para que gire sobre las cuentas corrientes bancarias; para
25 que cobre y pague sus créditos y pida renovaciones; para que
26 asista a las Juntas de Accionistas en Sociedades en que el Mandan-
27 te sea socio o tenga interés y para que delibere en éstas para que
28 asista a Juntas de acreedores y en otras en las que la Ley exija



1 su presencia, para que haga y firme pedidos y manifiestos de
2 Aduana, para que acepte y proteste letras de cambio, pagarés y
3 más documentos de créditos, para que adquiera póliza de seguro
4 de vida, contra incendios, accidentes u otros riesgos y pague sus
5 respectivas primas, para que lo represente judicial o extrajudicial
6 mente en todos los asuntos o juicios sean éstos civiles y mercan-
7 tiles o personales o de la naturaleza y clase que fueren sea como
8 actos, demandado o tercerista o tercero perjudicado; para que
9 entable nuevas demandas prosiga las indicadas, presente toda
10 clase de pedimentos, practique y pida pruebas, tache las contrá-
11 rias; para que pida secuestros embargos, anticresis, remates de
12 bienes, para que recuse Jueces y Secretarios, para que apele y
13 desista de las apelaciones, para que transija de los juicios, dando o
14 recibiendo la cosa sobre la cual verse el o los litigios; para que
15 firme recibos y finiquitos, confiriéndole, en fin, en lo judicial, todas
16 y cada una de las facultades propias de los procuradores
17 judiciales, incluyendo las especiales a que se refiere el artículo
18 cincuenta del Código de Procedimiento Civil, para que lo ejerza en
19 su plenitud y según convenga a nuestros intereses.-Únicamente
20 le queda prohibido comprometer el pleito en árbitros y deferir al
21 juramento decisorio, cuyos derechos se reserva el poderdante,
22 pudiendo sustituir el mandatario este poder en forma parcial o
23 total en cualquier persona de su confianza y volverlo asumir
24 cuando lo estime conveniente.- En consecuencia el otorgante
25 aprueba el contenido de la Minuta inserta.- Queda agregado el
26 recibo del Impuesto para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y
27 Dolores Sucre de esta ciudad.- Leída ésta Escritura de principio a
28 fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante en presencia de los

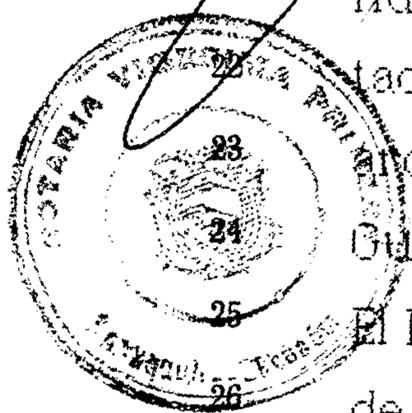
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 testigos de este vecindario, mayores de edad é idóneos señores
2 Miguel Castro Elizalde, Alejandro Flores Izquierdo y Otto Rodrigo
3 Cedeño Pincay, a quienes doy fe de conocerlos, dicho otorgante la
4 aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica y firma en
5 unidad de acto, con los mencionados testigos y conmigo.- Doy fe.-
6 (firmado).- Simón Navarrete.- Testigos.- Miguel Castro Alejandro
7 Flores Izquierdo O. Rodrigo Cedeño P. Dr. Carlos Quiñónez V.
8 Notario Público.- RECIBO: Número: diez y nueve mil setecientos
9 cuarenta. Por diez sucres.- Colegio Nacional " Aguirre Abad".-
10 Colecturía.- Recibí de Simón Navarrete la suma de diez sucres
11 por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y
12 Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las escrituras públicas.-
13 Impuesto sobre la cuantía de Indeterminada.- Guayaquil, diez y
14 ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Firmado) C.E.
15 Flores.- Colector del Plantel. Hay un sello.- Enmendado: suscribiendo.-
16 Vale.- Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta Primera
17 Copia que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-
18 firmado) ilegible.- Doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Hay un
19 sello.- Por mandato judicial queda inscrito este Poder de fojas dos
20 mil ciento cuarenta y nueve a dos mil ciento cincuenta y dos
21 número cuatrocientos sesenta y dos del Registro Mercantil y anota
22 do bajo el número dos mil trescientos veinticinco del Repertorio,
23 archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.-
24 Guayaquil, febrero dieciseis de mil novecientos sesenta y cinco.-
25 El Registrador de la Propiedad.- firmado) Ilegible.- Certifico:- Que
26 de conformidad con el artículo treinta y tres del Código de
27 Comercio, se ha fijado bajo el número seiscientos ochenta y uno
28 en las puertas de esta oficina una copia simple de este Poder.-



1 Guayaquil, febrero dieciseis de mil novecientos sesenta y cinco.-

2 El Registrador de la Propiedad.- firmado) Ilegible.- hay un sello.-

3 CERTIFICO:-Que en el diario EL UNIVERSO y en su edición número

4 sesenta y siete, del día de hoy lunes ocho de marzo de mil

5 novecientos sesenta y cinco, se verificó la publicación del poder

6 General y procuración judicial otorgado por Simón Navarrete

7 Pereira a favor de Eduardo Enrique Navarrete Romero,

8 otorgado ante el Notario Público de este Cantón Doctor

9 Carlos Quiñónez Velásquez, con fecha dieciocho de enero

10 de mil novecientos sesenta y cinco, junto con sus inscripciones

11 en el Registro Mercantil y más actuaciones judiciales.-

12 Guayaquil, marzo ocho de mil novecientos sesenta y cinco.-

13 Autorizamos la presente como Oficial Mayor, por ausencia

14 del Despacho del Secretario, en ejercicio de sus funciones.-

15 firmado) Ilegible.- Felix Trujillo.- Oficial Mayor del Juzgado

16 Provincial Primero del Guayas.- Hay un sello.- Quedan agregados

17 a mi Registro, los siguientes documentos: Poder General y

18 ratificación y ampliación del mismo otorgado por el señor Simón

19 Navarrete Pereira a favor del señor Eduardo Navarrete Romero.

20 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se

21 cumplieron con todos los preceptos legales del caso.-

22 **RATIFICACION Y AMPLIACION DE PODER GENERAL QUE**

23 **OTORGA EL SEÑOR SIMON NAVARRETE PEREIRA A FAVOR**

24 **DEL SEÑOR EDUARDO ENRIQUE NAVARRETE ROMERO.-**

25 **CUANTIA INDETERMINADA:-** En la Ciudad de Guayaquil, República

26 del Ecuador, el día veintitres de abril de mil novecientos noventa

27 y uno, ante mí, Doctor CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, Abogado,

28 Notario Público Primero del Cantón y testigos infrascritos,

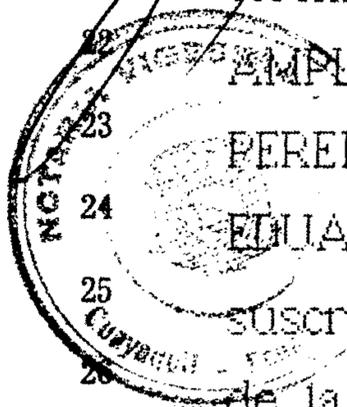
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 comparece el señor SIMON NAVARRETE PEREIRA, de estado civil
2 casado, ejecutivo, comparece en su casa habitación Circunvalación
3 cuatrocientos cuatro y la Quinta (Urdesa), ecuatoriano, mayor de
4 edad, domiciliado y residente en esta ciudad, capaz para obligarse
5 y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el
6 objeto y resultados de esta Escritura de Ratificación y Ampliación
7 de Poder General, a la que procede con amplia y entera libertad,
8 para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor o texto
9 siguiente:- MINUTA: " SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en el
10 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la conste la de
11 Ratificación y Ampliación de Poder General, contenida en las
12 siguientes declaraciones y estipulaciones.- PRIMERA:
13 ANTECEDENTES Y RATIFICACION:- El dieciocho de enero de mil
14 novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Primero de este
15 Cantón, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el señor SIMON
16 NAVARRETE PEREIRA, confirió Poder General a favor de su hijo,
17 EDUARDO ENRIQUE NAVARRETE ROMERO, mediante el cual le
18 autoriza aportar sus bienes o disponer de ellos en cualquier
19 forma y como ha sido otorgado el Poder hace veintiseis años,
20 tiene a bien ratificar dicha autorización y ampliarla en los
21 terminos expresados en la estipulación siguiente:- SEGUNDA:
22 AMPLIACION:- A este fin comparece SIMON NAVARRETE
23 PEREIRA, quien declara que inviste de Poder suficiente a su hijo,
24 EDUARDO ENRIQUE NAVARRETE ROMERO, para que pueda
25 suscribir escritura de rectificación a la escritura de constitución
26 de la Compañía anónima denominada SISASA S. A., otorgada
27 ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos
28 Díaz Casquete, el veintiocho de diciembre de mil novecientos



1 noventa, en los siguientes términos: UNO) Como el artículo
2 veintiseis de los Estatutos incluye la mención de Vicepresidente
3 de la Compañía, sin que dicho funcionario aparezca en el contexto
4 de la escritura, autorizo a mi mandatario para que rectifique
5 dicha mención y omita el cargo de Vicepresidente; DOS) Para que
6 manifieste en la referida escritura de rectificación que el
7 otorgante le autoriza plenamente para que aporte los dos
8 inmuebles de mi propiedad, así como la edificación implantada en
9 uno de ellos y con dicho aporte, pueda pagar el capital suscrito
10 por el compareciente en SISASA S. A. avaluando por su parte, el
11 inmueble ubicado en Hurtado y Carchi e identificado en el
12 Catastro municipal con el código diez cero sesenta y uno cero
13 cuatro, en la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIEN
14 SUCRES, aceptando dicho valor como el justo y asumiendo la
15 responsabilidad frente a la Compañía y a terceros por la
16 asignación de tal valor, conforme la Ley de Compañías; y, el otro,
17 ubicado en Hurtado y Tulcán e identificado en el Catastro
18 municipal con el Código diez-cero sesenta y uno- cero cuatro A,
19 en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO
20 MIL DOSCIENTOS SUCRES, aceptando dicho valor como el justo y
21 asumiendo la responsabilidad frente a la Compañía y a terceros
22 por la asignación de tal valor, conforme a la Ley de Compañías;
23 Tres) También le faculto a mi mandatario para que pueda recibir
24 las acciones que me correspondan, suscribiendo su recepción en
25 el Libro talonario de Acciones y luego, pueda endosarlas,
26 pactando su cesión mediante contrato privado, si fuere necesario;
27 además, para que pueda recibir el valor pactado y pedirle a la
28 Compañía se anote la transferencia de las acciones; Cuatro) Del

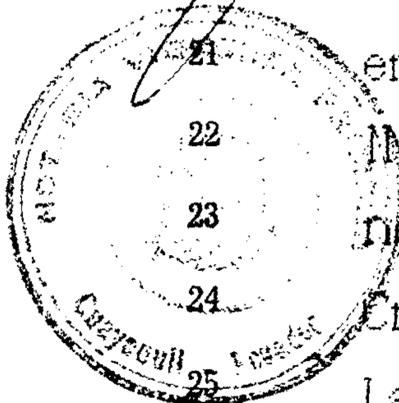
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 mismo modo autorizo a mi Apoderado para que pueda aportar los
2 dos inmuebles mencionados en la escritura de constitución de
3 SISASA S. A., rectificando su individualización en los términos
4 siguientes: En lo que respecta al solar esquinero comprado a
5 DOMINGO SALAME, mediante escritura del dos de diciembre de
6 mil novecientos treinta y ocho, otorgada ante el Notario Segundo
7 de Guayaquil, inscrita el cinco de diciembre del mismo año, le
8 faculto para que identifique al solar de acuerdo con la
9 nomenclatura del catastro municipal como solar cuatro, de la
10 manzana sesenta y uno, parroquia diez, ésta última ahora Nueve
11 de Octubre, en vez de solar de la Manzana ochenta y nueve,
12 parroquia Rocafuerte, como era la anterior nomenclatura. El solar
13 tiene los siguientes linderos: POR EL NORTE: La actual propietaria
14 es la INMOBILIARIA SALDU S. A., antes con terrenos de
15 propiedad de Roberto y Francisco Illingworth Icaza, Alejandro
16 Ponce Luque, y Manuel Alberto Henríquez, con una longitud de
17 veintiseis metros, cincuenta centímetros; Por el Sur: Calle
18 Hurtado, con veintiseis metros, cincuenta y seis centímetros; Por
19 el Este: anteriormente con el solar que perteneció a Manuel
20 Granja Cevallos, que ahora está identificado como solar cuatro A,
21 en el Catastro municipal y que fue adquirido por la CABUYA
22 INDUSTRIAL S. A., mediante escritura del once de enero de mil
23 novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el Notario de Quito,
24 Cristobal Salgado, inscrita el dieciocho de los propios mes y año.-
25 La Cabuya Industrial S. A. vendió a su vez el solar, ahora
26 identificado como Cuatro A en el Catastro Municipal, el
27 compareciente, Simón Navarrete, mediante escritura del quince
28 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscrita al día



1 siguiente; y, Por el Oeste: la calle Carchi, con dieciseis metros. La
2 superficie del solar es de cuatrocientos veinticuatro metros
3 cuadrados, con veintiseis decímetros cuadrados.- Faculto
4 también a mi Apoderado para que declare que sobre el solar
5 cuatro antes referido, se levanta una construcción de cemento
6 armado, tipo villa, de una planta, con una habitación, en el
7 primer piso alto; Cinco) Autorizo a mi mandatario para que
8 rectifique también la mención relativa al solar cuatro A de la
9 Manzana sesenta y uno, parroquia diez, contiguo al anterior,
10 precisando sus linderos y dimensiones en la forma siguiente:
11 Por el Norte: once metros cincuenta y seis centímetros, con
12 desmembración del solar vendido a Aída Segale, según Escritura
13 del quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve,
14 inscrita al día siguiente; Por el Sur: La Calle Hurtado, con once
15 metros, cincuenta y seis centímetros; Por el Este: dieciseis metros,
16 con la propiedad que fue o es de Angela Hidalgo viuda de Ginatta,
17 y, Por el Oeste: dieciseis metros, con la propiedad del Aportante.
18 Estas medidas determinan la superficie de ciento ochenta metros
19 cuadrados, noventa y seis decímetros cuadrados, en vez el área
20 de trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, con ochenta
21 decímetros cuadrados, que consta erróneamente en la escritura
22 de Constitución de SISASA S. A.- El compareciente compró el
23 solar en referencia a la CABUYA INDUSTRIAL S. A., el quince de
24 agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscrita al día
25 siguiente la respectiva escritura comprendía el lindero Este y
26 Oeste, en una longitud de treinta metros, e igual medida, de once
27 metros con cincuenta y seis centímetros, al Norte y al Sur, de lo
28 que resultaba la superficie de trescientos cuarenta y seis metros

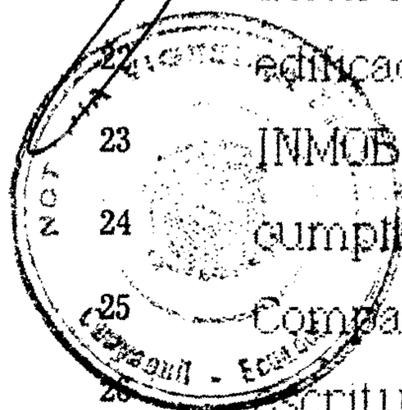
NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cuadrados con ochenta decímetros cuadrados.- De este solar, el
2 compareciente le vendió el quince de septiembre de mil
3 novecientos cuarenta y nueve a Aída Segale Rodriguez el solar
4 mediterráneo interior, que ahora integra INMOBILIARIA SALDU
5 S. A. , el cual está comprendido en los siguientes linderos y
6 dimensiones : Por el Norte: Once metros con cincuenta y seis
7 centímetros, con la propiedad que es o fue de Alberto
8 Bruckmann; Por el Sur: Propiedad que se reservó el vendedor,
9 con once metros , cincuenta y seis centímetros; Por el Este: Con
10 propiedad que es o fue de Angela Hidalgo viuda de Ginatta, con
11 catorce metros; y, Por el Oeste: Con propiedad que fue de Aída
12 Segale, que hoy también es de INMOBILIARIA SALDU S. A., con
13 catorce metros, medidas que determinan un área total de ciento
14 sesenta y un metros cuadrados, con ochenta y cuatro decímetros
15 cuadrados, las que, restadas de trescientos cuarenta y seis
16 metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados, que era la
17 superficie total del solar, antes de desmembrarse, dan ciento
18 ochenta y cuatro metros cuadrados, con noventa y seis
19 decímetros cuadrados, que es la superficie que se ha reservado
20 el Vendedor en esa escritura, dato el cual debe ser reproducido
21 dentro de la escritura de rectificación. Sobre este solar no existe
22 edificación alguna y ha sido arrendado para parqueo a
23 INMOBILIARIA SALDU S. A.; Siete) Que, finalmente, en
24 cumplimiento de la disposición del artículo diez de la Ley de
25 Compañías, mi Apoderado deberá acompañar a la referida
26 escritura de rectificación, como habilitante, dos certificados del
27 Registrador de la Propiedad que demuestran que dichos
28 inmuebles se encuentran libres de gravámenes.- Sirvase Usted,



1 Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para el
2 perfeccionamiento de este instrumento y anotar, al margen del
3 Poder en referencia, la presente ratificación y ampliación.-
4 firmado).- Doctor Luis A. Arzube.- Abogado.- Registro número
5 cero cero ocho.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Leída esta
6 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en presencia de los
7 testigos señores Sara Romero de Navarrete y Norma Heroína
8 Sáenz Arellano, quienes la aprueban y ratifican y firman no
9 haciéndolo el señor Simón Navarrete por imposibilidad física,
10 haciéndolo a su ruego y designación la testigo señora Sara
11 Romero de Navarrete y además estampa su huella digital, de todo
12 lo cual, doy fe.- f) Legible Sara de Navarrete.- Huella digital Cédula
13 cero nueve cero cero nueve tres seis dos cero cuatro.- f) Ilegible.-
14 Norma Sáenz.- Cédula número cero nueve-cero seis tres seis dos
15 cero tres-tres.- f) Ilegible.- Notario.- Esta conforme con su
16 original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y
17 firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
18 otorgamiento.- f) Ilegible.- Doctor Carlos Quiñónez Velasquez.-
19 Notario.- Hay un sello.- DILIGENCIA:- Doctor Carlos Quiñónez
20 Velásquez, Abogado y Notario Primero del Cantón.- DOY FE.- Que
21 en esta fecha y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo
22 treinta y cinco de la Ley Notarial, tomé nota al margen de la
23 matriz correspondiente al dieciocho de enero de mil novecientos
24 sesenta y cinco de la RATIFICACION Y AMPLIACION, que contiene
25 el instrumento precedente.- Guayaquil, veinticinco de abril de mil
26 novecientos noventa y uno.- f) Ilegible.- Doctor Carlos Quiñónez
27 Velásquez.- Notario.- Hay un sello.- Leída esta escritura de
28 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,

El Registrador de la propiedad del cantón, certifica que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos treinta y ocho hasta esta fecha, no aparece que; SIMON ENRIQUE NAVARRETE PEREIRA; haya enajenado el solar de la manzana Ochenta y nueve ubicado en la calle Hurtado y Carachi de esta ciudad; Ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno; Lo adquirió por compra a Domingo Salame, según escritura pública extendida el dos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho ante el notario Pedro Segundo Alcivar Moreira, inscrita el cinco de los mismos; Guayaquil, cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.-

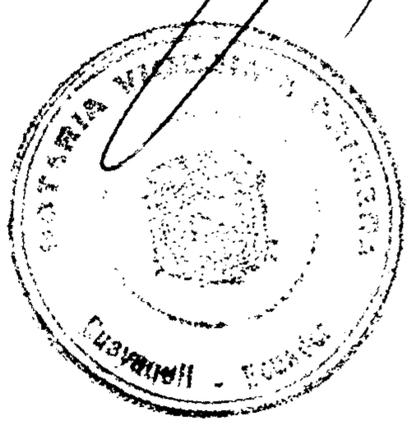
E. F. M.

DEVISADO
E.Z.M.

10 ABR 1991

[Handwritten signature]
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 GUAYAQUIL

[Handwritten signature]
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 GUAYAQUIL

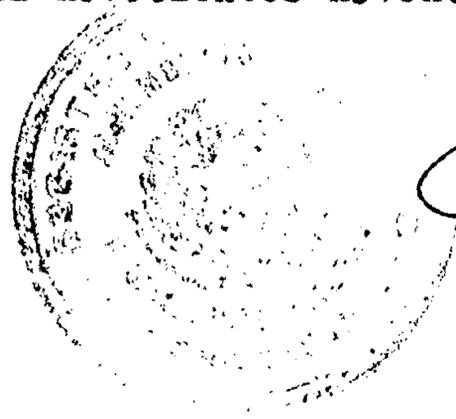
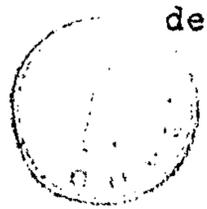


El Registrador de la propiedad del cantón, certifica que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el dieciseis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve aparece que; **SIMON ENRIQUE NAVARRETE PEREIRA**; adquirió un solar de Trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados; ubicado en la calle Hurtado entre Tulcán y Carchi de esta ciudad; Por compra a la Cia, Cabuya Industrial Sociedad Anonima, según escritura pública extendida el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve ante el notario José María Montalván Cornejo, inscrita el dieciseis de los mismos; Que Simón Enrique Navarrete, y Sara Bermeo de Navarrete vendieron a Aida Segale Rodríguez; una parte del solar antes referido con una superficie de Ciento sesenta y un metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados; No consta que dicho predio esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno; Guayaquil cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.- Se hace constar que

La venta que hace Simón Enrique Navarrete referida anteriormente fué celebrada por escritura pública extendida el dieciseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el notario José María Montalvan Cornejo, inscrita el dieciseis de los mismos; Guayaquil, cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.-

REVISADO
E.Z.M.

10 ABR 1991



[Handwritten signature]

AL TERCER... FLORES

REGISTRACION...
E. Z. M.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
2 firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe. -

090 20 30

Sara de Faidutti
SARA NAVARRETE DE FAIDUTTI

Ced. U. No. 0904475860

Cert. de Vot. No. 217-197

Eduardo Navarrete Romero
EDUARDO NAVARRETE ROMERO

Ced. U. No. 0902638576

Cert. de Vot. No. 217-194

Aldo Faidutti Navarrete

ALDO FAIDUTTI NAVARRETE

Ced. U. No. 0902519115

Cert. de Vot. No. 129-179

Bruno Faidutti Navarrete
BRUNO FAIDUTTI NAVARRETE

Ced. U. No. 0904937109

Cert. de Vot. No. 129-179

Sara de Romero
SARA ROMERO DE NAVARRETE

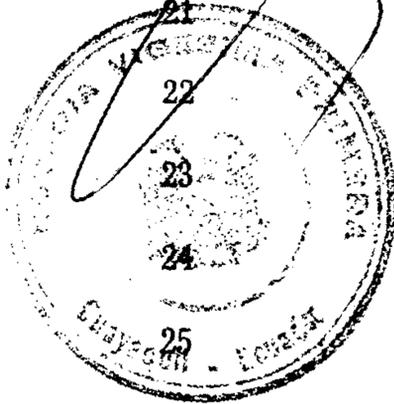
Ced. U. No. 0904175338

Cert. de Vot. No.

Dr. Juan C. Faidutti Estrada
DR. JUAN C. FAIDUTTI ESTRADA

Ced. U. No. 0900714189

Cert. de Vot. No. 129-179



Gabriel Faidutti

GABRIEL FAIDUTTI NAVARRETE

Ced. U. No. 0905828109

Cert. de Vot. No. 129-179

Otor-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gantes.-

Maria F. Hidalgo de Faidutti
MARIA F. HIDALGO DE FAIDUTTI

Ced. U. No. 09 04935715.

Cert. de Vot. No. 131-179

Lourdes Alvarez?

LOURDES ALVAREZ DE FAIDUTTI

Ced. U. No. 09 06741533

Cert. de Vot. No. 12-244

[Signature]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUET
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



[Signature]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUET
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

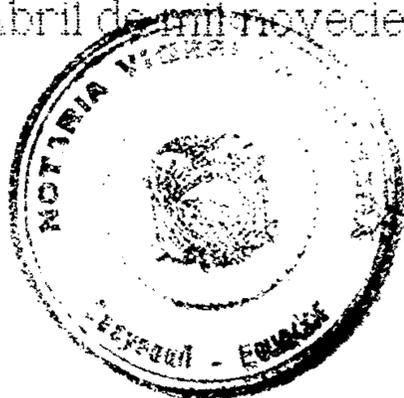
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

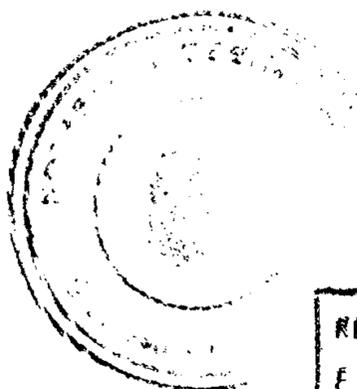
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 treinta y cinco de la ley Notarial vigente, se tomó nota de la
3 rectificación que contiene la Escritura Pública que antecede, al
4 margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE
5 LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SISASA S.A., otorgada
6 ante mí, el 28 de Diciembre de 1990.- Guayaquil, veintiseis de
7 Abril de mil novecientos noventa y uno.-



000 10 31
Abog. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

14 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
15 Resolución No. 91-2-1-1-0001331, dictada por el Subintendente de
16 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de
17 Mayo de 1991, se tomó nota de la Aprobación que contiene la Resolución
18 que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
19 RECTIFICACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
20 SISESA S.A., otorgada ante mí, el 26 de Abril de 1991.- Guayaquil,
21 veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y uno.-



MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

REPERTORIO No. 10-238
FECHA 23 Mayo/91
NOTA
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

I

Certifico que hoy:

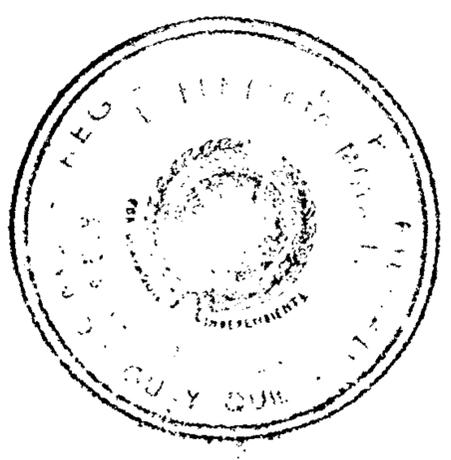
está inscrita la rectificación de folios: 108.821 a 108.866
número 4810 del registro de Propiedad y contada en el 33-
año 19.238 del repertorio. -Guayaquil, siete de junio de mil
noventa y uno. -El registrador de la Propiedad

AB. HUMBERTO M. MEYER FLORES
Registrador Alternativo de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certifico que hoy:

se transfirió de la rectificación en las escrituras
en folios: 108.782 del registro de Propiedad de mil noventa-
y uno, no cargo de las inscripciones respect.
Guayaquil, siete de junio de mil noventa y uno
El registrador de la Propiedad.-

AB. HUMBERTO M. MEYER FLORES
Registrador Alternativo de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ro 91-2-1-1-0001331, dictada el 21 de mayo de 1.991, por el Sub-
intendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías,
queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la RECTIFI-
CACION a la escritura de constitución de SIS SA S.A. de fojas -
17.032 a 17.055, número 6.121 del Registro Mercantil y anotada -
bajo el número 10.648 del Repertorio.- Guayaquil, diez i ocho de
junio de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

000 30 32

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-
tica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el De-
creto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de
la República, publicada en el Registro Oficial número 878 del 29
de agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i ocho de junio de mil nove-
cientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a
foja 17.000 del Registro Mercantil de 1.991, al margen de la ins-
cripción respectiva.- Guayaquil, diez i ocho de junio de mil nove-
cientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG . 006175

000 00 51

Guayaquil, 11 JUL 1991

Señor
Gerente del BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente: /

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **SISASA S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

cat.